



# Asamblea General

Distr. general  
31 de mayo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Georgia

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Georgia acoge con agrado las recomendaciones formuladas en su Examen Periódico Universal, celebrado el 28 de enero de 2011. Durante el examen Georgia fue objeto de 163 recomendaciones, de las cuales de inmediato aceptó 96 y rechazó 5, y dejó pendientes 62 para estudiarlas posteriormente. En la Adición que figura a continuación Georgia ofrece sus respuestas al tercer grupo de recomendaciones. En ese contexto, en la Adición se proporciona información sobre las recomendaciones 1) aceptadas por Georgia; es preciso señalar que la aceptación de una determinada recomendación también podría significar que ya antes de su formulación el Gobierno de Georgia había tomado medidas, que ya había concluido su aplicación, o que las estaba aplicando actualmente; 2) aceptadas parcialmente por Georgia, y 3) no aceptadas por Georgia.

**Georgia acepta las recomendaciones siguientes:**

**106.14 y 106.51**

El 8 de abril de 2011 el Parlamento de Georgia aprobó modificaciones de la Ley de los medios de comunicación a fin de aumentar la transparencia con respecto a la propiedad y la financiación. Una de las medidas adoptadas es la prohibición de que empresas registradas en el extranjero posean acciones en licencias de radiodifusión.

**106.21 y 106.46**

Georgia trabaja activamente para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relativos a la enseñanza primaria universal y la reducción de la mortalidad de los niños menores de 5 años. Georgia mantendrá su firme compromiso de llevar adelante esos esfuerzos.

**106.22 y 106.23**

Georgia realiza amplios esfuerzos en el plano normativo y en la práctica para proteger y promover los derechos del niño, en consonancia con las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños, independientemente de su origen religioso o étnico. Georgia continuará llevando a cabo una labor diligente para lograr los objetivos mencionados en esas recomendaciones.

**106.25**

Georgia tiene el compromiso de desarrollar una cooperación constructiva con el Consejo de Derechos Humanos, y le presentará voluntariamente un informe de mitad de período sobre el seguimiento de las recomendaciones del EPU que ha aceptado, de conformidad con la resolución A/HRC/16/L.39 del Consejo de Derechos Humanos.

**106.27, 106.30 y 106.33**

Georgia coincide plenamente con las recomendaciones encaminadas a reforzar la protección de la mujer contra la discriminación y la promoción de la igualdad entre los géneros, y realiza importantes esfuerzos en favor de la incorporación de la perspectiva de género.

**106.37**

Georgia está firmemente decidida a ampliar la protección y reinserción de los niños de la calle y ha adoptado medidas importantes para lograrlo, incluida la creación de centros de día especializados para esos niños, de conformidad con el Plan de Acción de Atención a la Infancia de 2008 a 2011 que desarrolla el Gobierno.

**106.48**

Si bien Georgia reconoce la importancia de abordar el problema de la confiscación de lugares de culto, señala que esas confiscaciones se efectuaron durante el régimen soviético y los lugares en cuestión siguen siendo objeto de disputas entre varias confesiones religiosas, por lo que la restitución solo podrá ser resultado de un estudio y una investigación cuidadosos. Ese proceso está en marcha actualmente y ya ha dado resultados positivos.

**106.52**

En una sentencia dictada recientemente<sup>1</sup>, el Tribunal Constitucional de Georgia examinó la Ley de reuniones y manifestaciones, revocó las normas que limitaban el disfrute de esas libertades y las declaró incompatibles con la Constitución, en la que se garantiza a las personas la libertad de reunión y manifestación pacífica.

**106.59**

Georgia apoya la recomendación, pues concuerda con su práctica y su política de promoción de los derechos de las minorías, incluida la minoría armenia.

**106.60 y 106.61**

Georgia apoya esas recomendaciones, pues el fortalecimiento constante de los derechos de los desplazados internos y la mejora de su situación socioeconómica son las piedras angulares del Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia de Estado sobre los desplazados internos de 2009-2011

**Georgia acepta parcialmente las recomendaciones siguientes:****106.5, 106.6, 106.7 y 106.8**

En 2009, Georgia firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y actualmente está analizando debidamente su legislación y políticas nacionales con vistas a la posible ratificación de esos instrumentos. No obstante, la ratificación está supeditada a la decisión que adopte el Parlamento. Por lo tanto, en este momento no es posible hacer una declaración concluyente.

**106.11 y 106.12**

El Gobierno está llevando a cabo una revisión del marco jurídico nacional con vistas a la posterior ratificación de la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas. Sin embargo, Georgia no tiene la intención de adherirse a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia.

**106.16**

Georgia apoya el fundamento de esta recomendación y coopera estrechamente con la Comisión de Venecia y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH), a fin de que en el paquete de enmiendas electorales definitivo se tomen en consideración sus recomendaciones en la mayor medida posible. El proceso de reformas es un esfuerzo

<sup>1</sup> Political Union of Citizens "Movement for United Georgia", Political Union of Citizens "Georgian Conservative Party", Georgian Young Lawyers' Association, the Public Defender of Georgia and citizens of Georgia – *Zviad Dzidziguri, Kakha Kukava, Dachi Tsaguria and Jaba Jishkariani v. Parliament of Georgia* (Judgment of the Constitutional Court of Georgia N2/482, 483, 487, 502).

pluripartidista y multisectorial, en cuyo marco 15 partidos políticos y expertos de la sociedad civil participan directamente en la labor del Grupo de Trabajo para la elaboración del Código Electoral. Para lograr el consenso definitivo será necesario un intenso proceso de consultas en que constituirán una importante referencia las recomendaciones de la OSCE/OIDDH. Empero, el alcance de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Venecia y la OSCE/OIDDH estará supeditado a un amplio proceso de consenso político.

**106.19**

Georgia acepta la esencia de la recomendación. Sin embargo, no puede aceptar la parte en que se pide concretamente "modificar la legislación", pues considera que la ley, la política y los programas nacionales vigentes se ajustan a sus obligaciones internacionales derivadas de las convenciones mencionadas. Georgia coopera estrechamente con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y continuará haciéndolo en el futuro, y adoptará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento ininterrumpido de sus compromisos internacionales.

**106.20**

La primera parte de la recomendación cuenta con el apoyo de Georgia, en la medida en que constituye una exhortación a promover "un entorno general que asegure la protección de las libertades fundamentales de todos los ciudadanos". Georgia no puede apoyar la segunda parte en cuanto a la petición específica de adoptar una estrategia nacional sobre la libertad de prensa. Considera que el marco legislativo y normativo vigente, incluidas la Ley de radiodifusión, la Ley de libertad de palabra y de expresión y el Código de conducta para la radiodifusión garantizan la libertad de prensa. Georgia tiene la intención de seguir asegurando esa protección con las medidas que considere necesarias.

**106.28**

Georgia está dedicada a luchar contra la discriminación por motivos de género o estado civil; sin embargo, no se prevé enmendar ulteriormente la legislación, pues los instrumentos legislativos vigentes cumplen plenamente las normas internacionales contra la discriminación de la mujer.

**106.29**

Georgia realiza una activa labor para asegurar la inadmisibilidad de la discriminación por motivos de género y posee un marco jurídico amplio a esos efectos. No obstante, no puede apoyar la parte de esta recomendación en la que se pide concretamente que se elaboren "programas y estrategias de erradicación de la pobreza en los que se aplique una perspectiva de género", pues las medidas de reducción de la pobreza se basan en las necesidades y no son discriminatorias en ningún sentido, incluido el género.

**106.31**

Georgia está de acuerdo en que ninguna persona debe ser objeto de discriminación por motivos de género, origen étnico o discapacidad, y ha dado pasos importantes para prevenir esa discriminación. Georgia seguirá procurando que su legislación y sus políticas estén en consonancia con las normas internacionales adoptadas en esos ámbitos. Sin embargo, no puede aceptar la parte de la recomendación en que se pide que "se promulgue" legislación en ese sentido, porque las decisiones de esa índole se adoptarán sobre la base de un análisis legislativo constante y en caso de que se observen diferencias entre las normas internacionales y las leyes nacionales.

**106.32 y 106.34**

Georgia acepta el espíritu de esas recomendaciones en la parte en que exhortan a aumentar la participación de la mujer en la vida pública, y ha realizado esfuerzos significativos para promover los derechos de la mujer, como se describe en sus respuestas a las recomendaciones 106.27 y 106.30. No obstante, no puede apoyar las recomendaciones, en la medida en que estas pudieran conllevar la introducción de cuotas parlamentarias, ya que en el espectro político del país hay partidos que se opusieron a ese sistema durante la reciente elaboración de la Ley de igualdad entre los géneros.

**106.39**

Georgia acepta el fundamento de la recomendación y tendrá debidamente en consideración las recomendaciones de la Comisión de Venecia. No obstante, el grado de aplicación de las recomendaciones de la Comisión se supeditará a un amplio consenso entre los interesados pertinentes.

**106.40**

Georgia está de acuerdo con la exhortación contenida en esta recomendación de seguir realizando reformas para mejorar el poder judicial. Sin embargo, no puede aceptar la parte de la recomendación que insta a "restablecer" la confianza de la población en el sistema de justicia. Georgia heredó un poder judicial soviético caracterizado por la falta generalizada de confianza de la población. Los índices internacionales y nacionales muestran claramente que la confianza de la población en el sistema judicial ha aumentado sostenidamente como resultado de las reformas emprendidas. Georgia está decidida a proseguir sus esfuerzos para garantizar la plena independencia del poder judicial, que de por sí contribuye a incrementar la confianza de la población.

**106.41**

Georgia está de acuerdo con los objetivos de la recomendación, pero no puede aceptar ninguna implicación de esta que menoscabe sus importantes progresos en la lucha contra la tortura y los tratos crueles e inhumanos por parte de la policía y los funcionarios penitenciarios. En 2007, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) puso de relieve los notables avances realizados, y señaló que habían disminuido un 80% los casos de malos tratos en los establecimientos de detención policial.

**106.42**

Georgia está de acuerdo con el principio de la recomendación, encaminada a asegurar la plena rendición de cuentas por parte de los cuerpos del orden. Sin embargo, no puede aceptar la parte en que se pide que se modifiquen los procedimientos vigentes de presentación de denuncias, pues ya ha establecido un sistema de denuncias amplio, acorde a las normas internacionales.

**106.43**

Como se señala en la respuesta a la recomendación 106.42, Georgia acepta la petición relacionada con la plena rendición de cuentas de los agentes del orden. Al mismo tiempo, considera que las políticas de investigación vigentes permiten investigar con eficacia y transparencia las denuncias de uso excesivo de la fuerza por agentes del orden, y no puede aceptar la petición contenida en la recomendación de que se revisen las políticas de investigación establecidas.

**106.45, 106.50 y 106.53**

Georgia está de acuerdo con la esencia de estas recomendaciones y está decidida a aumentar la transparencia de los medios de comunicación e investigar debidamente todas las amenazas contra los periodistas. Sin embargo, no puede aceptar las partes de las recomendaciones en que se pide al Gobierno que tome la iniciativa de abordar la cuestión de la confianza de la opinión pública en los medios de comunicación y reduzca la autocensura y el desequilibrio informativo, pues se trata de medidas de autorregulación que son competencia de los medios de comunicación. Por su parte, el Gobierno de Georgia ha adoptado medidas, como la cooperación con organismos de radiodifusión internacionales, a fin de reforzar las normas profesionales y la calidad de la información difundida a nivel nacional por la empresa pública de radiodifusión de Georgia. Los medios de comunicación privados también han dado pasos en materia de calidad de la información difundida, que a juicio de Georgia, en última instancia contribuirán cada vez más a aumentar la confianza del público en los medios de comunicación.

**106.56, 106.57 y 106.58**

Georgia acepta la base de la recomendación, y ha avanzado considerablemente hacia el logro de esos propósitos en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Adopta todas las medidas adecuadas para garantizar que las personas desplazadas por la fuerza y expulsadas del territorio georgiano por el régimen soviético en 1940 disfruten plenamente de los derechos que los asisten en el proceso de repatriación. Sin embargo, Georgia considera inaceptable que se catalogue a todas esas personas como procedentes de un determinado origen étnico, y por lo tanto no puede admitir la expresión "turcos mesjetios" como término que obstaculiza *a priori* el ejercicio de su derecho inherente a la autoidentificación.

**106.62**

Georgia acepta la parte de la recomendación relativa a la necesidad de proporcionar vivienda adecuada a los desplazados internos; sin embargo, debe señalar también que en algunos casos es posible que las personas sean desalojadas sin su consentimiento. Georgia realiza esfuerzos significativos para asegurar que en todos los casos posibles los desalojos se lleven a cabo de manera voluntaria y se rige por los Procedimientos operacionales estándar para el desalojo de los desplazados internos y el aseguramiento a estos de vivienda estable, que fueron elaborados en colaboración con entidades internacionales. Georgia seguirá trabajando activamente para mantener esas normas.

**Georgia no acepta las recomendaciones siguientes:**

**106.1 a 106.10**

Georgia rechaza estas recomendaciones, excepto las relacionadas con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que ya se aplica. El Protocolo facultativo está en vigor en Georgia desde el 3 de septiembre de 2010.

- Georgia comparte los objetivos a que aspira el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero en este momento no tiene la intención de firmarlo ni ratificarlo.
- Georgia no tiene la intención de firmar ni ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Esa decisión podrá examinarse en fecha posterior.

- En la actualidad, Georgia no se plantea pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La Convención consagra derechos y principios que ya están contenidos en instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Georgia es parte.

**106.13**

Georgia cumple y seguirá cumpliendo todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la resolución 1866 (2009). Sin embargo, no puede aceptar el carácter unilateral de la presente recomendación, pues la resolución 1866 (2009) obliga en la misma medida no solo a Georgia, sino también a la otra parte en el conflicto: un Estado que ocupa dos regiones georgianas y limita directamente la capacidad de Georgia para aplicar plenamente dicha resolución. Al alinearse con la política del Estado ocupante, el Estado que formuló la presente recomendación también dificulta directamente los esfuerzos de Georgia por aplicar la resolución 1866 (2009).

**106.15**

Georgia reconoce la importancia de la colaboración con la Comisión de Venecia en el marco de la reforma constitucional y ha mantenido una estrecha relación con esta a lo largo de su reciente proceso de reforma constitucional. Sin embargo, la sugerencia contenida en la recomendación de volver a estudiar *todas* las recomendaciones de la Comisión de Venecia sobre la reforma constitucional no puede ser aceptada por Georgia, teniendo en cuenta, en particular, la adopción en octubre de 2011 de enmiendas constitucionales tras un proceso nacional de consultas con la sociedad civil, los partidos políticos y el público, que se extendió diez meses.

**106.17 y 106.18**

Georgia no puede aceptar las recomendaciones, porque desde la Revolución de las rosas de 2003 la reforma de la policía ha encabezado la agenda del Gobierno georgiano, y su legislación actual sobre la policía ya está armonizada con las normas internacionales. Si bien Georgia se propone seguir ajustando su marco legislativo a la evolución de las normas internacionales en el futuro, en este momento no tiene la intención de enmendar su Ley de la policía.

**106.24, 106.26, 106.38, 106.44, 106.54 y 106.55**

Georgia no tendrá en cuenta estas recomendaciones, pues han sido formuladas por un Estado que entorpece directamente la capacidad de Georgia para proteger los derechos humanos fundamentales de su población que reside en las regiones de Abjasia (Georgia) y de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia).

**106.36**

Georgia comparte el objetivo de la recomendación de prohibir todas las formas de castigo físico de los niños. No obstante, considera que su legislación vigente contiene una definición global de todas las formas de castigo corporal, incluidos los castigos contra los niños. Su ordenamiento jurídico vigente cumple las normas internacionales y protege adecuadamente a los niños contra todas las formas de castigo corporal. Por consiguiente, no tiene la intención de enmendar la legislación aplicable.

**106.47**

Georgia no puede aceptar esta recomendación, y no tomará nuevas medidas, pues en su legislación vigente ya se ofrece a todas las organizaciones, religiosas o de otra índole, la posibilidad de registrarse legalmente como entidades con o sin fines de lucro. Si una organización religiosa opta por registrarse como entidad sin fines de lucro (práctica utilizada en numerosas democracias) puede obtener diversos beneficios fiscales.

---